



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2024-MPU-ALC

Contamana, 30 de abril de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 063-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO-PTO, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el Especialista en Finanzas II, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPU-ALC, de fecha 03/01/2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2024, con el monto de S/. 35'005,464 (Treinta y Cinco Millones Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 13.1) del artículo 13° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, establece: “Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, (...), previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con el artículo numeral 29.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01, señala que las Modificaciones “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución de Alcaldía a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto”;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, mediante Informe N° 063-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO-PTO, de fecha 29/04/2024, emitido por el Especialista en Finanzas II, solicita aprobación de la propuesta de la Nota Modificatoria N° 00182; en el nivel funcional programático por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios y Rubro 00 Recursos Ordinarios por el Importe de S/. 414,744.00 (Cuatrocientos Catorce Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles), asignación presupuestal que servirá para el FINANCIAMIENTO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES; correspondiente al presente ejercicio





fiscal 2024; en la meta presupuestaria: 0019 SUPERVISION y CONTROL, toda vez que dicho presupuesto debe ser ejecutado por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley 31953 en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático – Tipo 003, por un monto de **S/. 414,744.00 (Cuatrocientos Catorce Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles)**, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana; en el marco de lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Presupuesto, efectuó las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley a través del módulo SIAF y la remisión de la presente resolución dentro de los plazos fijados por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Love Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Distribución

- ALC
- GM
- GPPyO
- OAL